



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-36624619-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 27 de Abril de 2021

Referencia: REG - EX-2020-30102430- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-446-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y listado de personal afectado obrantes en las páginas 4/6 del RE-2020-30102208-APN-DGDMT#MPYT, conjuntamente con las actas de ratificación obrantes en el RE-2020-74866948-APN-DTD#JGM y en el RE-2020-33368994-APN-DGDYD#JGM, todos ellos adjuntos al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **532/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.27 14:08:59 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.27 14:09:00 -03:00

Entre la empresa MELFEJ SRL CUIT 30-64044550-1 (en adelante "la empresa"), con domicilio en Av Hipólito Yrigoyen 9747 Lomas de Zamora, representada en este acto por Marcos Osvaldo Jabbaz DNI 14.721.850, en su carácter de Socio gerente, por una parte y por la otra la Unión de Cortadores de la Indumentaria, con domicilio en México 1275 CABA, representado por Graciela Herminia Valdez en su carácter de secretaria Adjunta DNI 12.076.657 acuerdan lo siguiente:

Primero: que en el contexto de la actual coyuntura sanitaria, y sus implicancias económicas la empresa manifiesta unilateralmente que está prácticamente paralizada en sus actividades productivas.

Segundo: En ese contexto, la empresa propone que a fin de garantizar la continuidad de las fuentes de trabajo afectadas por la falta de producción, -o sea falta de trabajo no imputable a la empresa y la fuerza mayor derivada de la situación mundial motivada por la pandemia originada por el COVID 19-, y por ende la casi ausencia total de ventas y paralización de la producción, de los productos de la empresa; se proceda en los términos en los términos del art. 223 bis de la LCT y del Decreto 329/20 Art. 3°, a la suspensión de los trabajadores detallados en el "Anexo A" que forma parte del presente, por el periodo que comprende desde el 1 de abril de 2020 inclusive, y por el plazo previsto en el art. 3 del DNU 329/20 con el pago en tiempo y forma de una suma mensual no remunerativa, equivalente al 70 % (setenta por ciento) de la remuneración bruta devengada por cada uno de los trabajadores supra mencionados, de conformidad con las escalas salariales establecidas en el marco del CCT 614/10. Asimismo, la empresa se compromete a abonar, el 100% de los aportes y contribuciones con destino a la obra social (lo que incluye el aporte a cargo del trabajador), el 100% del correspondiente aporte sindical, con más el 100% del subsidio por sepelio establecido en el art. 25 del citado CCT.

Tercera: La empresa ha gestionado la obtención de beneficios asistenciales ofrecidos por el Estado Nacional en el marco del Decreto

GRACIELA H. VALDEZ
SECRETARIO ADJUNTO
U.C.I.

332/20. El eventual beneficio obtenido o aquel que en el futuro se ofrezca y otorgue, que tenga por destino complementar el ingreso del trabajador, será considerado a cuenta del pago de la asignación no remunerativa pactada en el punto anterior, debiendo LA EMPRESA abonar el saldo restante hasta completar la asignación pactada, ello de conformidad con el art. 8 último párrafo del DNU 332/20.

Cuarta: La Unión Cortadores de la Indumentaria, rechaza lo manifestado por la empresa en torno a la situación que describe en los puntos precedentes, pero con el fin de sostener las fuentes de trabajo de los mencionados trabajadores, considera apropiada la solución propuesta por la patronal y presta su acuerdo con la misma.

Quinta: En los términos del DNU N° 329/20 -y más allá de los plazos allí establecidos-, la empresa se compromete a no efectivizar despidos respecto de los trabajadores individualizados en el "Anexo A", durante la vigencia del presente acuerdo, bajo pena de nulidad y pago de los salarios caídos.

Sexta: Las partes acuerdan que en el caso de que la actividad se reactive durante el plazo en cuestión, la empresa pueda ir dejando sin efecto -en la medida de sus necesidades-, la suspensión de alguno o de varios de los trabajadores afectados.

Las partes presentarán este acuerdo ante el ministerio de trabajo para su homologación.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a los 30 días del mes de Abril de 2020.



GRACIELA H. VALDÉZ
SECRETARIO ADJUNTO
U.C.I.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DI RECCION NACIONAL DE REGULACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Ref.: EX —2020 — 30102430 —APNI — DGDMT#MPYT

A los 03 días del mes de noviembre del 2020, en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por medio de la presente, el Sr. Marcos Jabbaz, (DNI 14721850 en mi caracter de Apoderado de la empresa MELFEJ SRL CULT 30-64044550-1, ratifico el acuerdo de fecha 24/04/2020 más las firmas y todo el contenido del acuerdo que va desde el 1 de Abril al 31 de Mayo de 2020, como así también la nómina de trabajadores que acompaña al mismo, Informamos además que no contamos con más trabajadores que los informados en autos, celebrado con la UNION CORTADORES DE LA INDUMENTARIA que obra en el RE 2020-30102208-APN-DGDMT#PTY de autos EX 2020-30102430-APN-DGDMT#MPYT, solicitando su correspondiente homologación.



MELFEJ S.R.L.
MARCOS O. JABBAZ
SOCIO GERENTE

RE-2020-74866948-APN-DTD#JGM

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Ref.: EX-2020-30102430-APN-DGDMT#MPYT

A los 20 días del mes de mayo del 2020, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la presente, el Sr. PATRICIO LEDWITCH (DNI N°22.503.237) en mi carácter de Secretario gremial del Unión de Cortadores de Indumentaria **UCI (CUIT 30-52596043-5)** ratifico las firmas y todo los contenidos del acuerdo de fecha 30 abril de 2020 como así también la nómina de trabajadores que se encuentra en el mismo acuerdo, acompañada al mismo y establece como fecha del acuerdo desde el 1/04/2020 al 31/05/2020, y se deja constancia que la empresa no tiene delegado por U.C.I. celebrados con **MELJEF S.R.L** obrantes en el (**RE-2020-30102208-APN-DGDMT#MPYT** del (**ex 2020-30102430-APN-DGDMT#MPYT**) Solicitando su pronta homologación.

PATRICIO IGNACIO LEDWITCH
SECRETARIO GREMIAL
U.C.I.



RE-2020-33368994-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 446-21 Acu 532-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.